

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO: CPVOSFE/011/2022,
MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE
DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS
PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

ABREVIATURAS

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COMISIÓN:	Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
LOPLELSO:	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LFSRCEO:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO:	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. En **Sesión Ordinaria** de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **celebrada el día 26 de Agosto del 2022**, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

- IV. El Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en fechas pasadas remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios identificados con los números:

1.- **LXV/A.L./COM. PERM./1277/2022** de fecha 03 de Agosto del 2022, recibido el 08 del mismo mes y año, mediante el cual turna para su atención el oficio número GEO/016/2022, con el cual, el **MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remite el **SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO**, del ejercicio fiscal 2022.

2.- **LXV/A.L./COM. PERM./1278/2022** de fecha 03 de Agosto del 2022, recibido el 08 del mismo mes y año, mediante el cual turna para su atención el oficio sin número con el cual, el **LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, remite el **SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL** correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal 2022.

3.- **HCEO/UTCVOSFEO/TUT/063/2022** fechado el 08 de Agosto del año en curso, y recibido el 11 del mismo mes y año, mediante el cual, el **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MAYA**, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, turna el **Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022**.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre sí y entre éstos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer periodo ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca:

ACUERDA

PRIMERO. Respecto a los oficios marcados con los puntos número 1 y 2, se informa que éstos ya fueron atendidos y remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su revisión y análisis correspondiente.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOS CASTILLO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

SEGUNDO. Se Instruye a la Secretaría Técnica para que remita copia del oficio marcado con el número 3, a la y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su revisión y observaciones correspondientes.

TERCERO. Remítanse y registrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; aprobado en **Sesión Ordinaria del día 26 de Agosto del 2022**, quienes damos FE.-----

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**-----


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS
INTEGRANTE

000189

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVOSFE/011/2022, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA DAR CUENTA A DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.